

# PROVINCIA DE SALTA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4486 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 1953	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	-----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
.. trimestral .....	15.00
.. semestral .....	30.00
.. anual .....	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; modificaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 2544 del 31/7/53 — Dispone compra de pasajes para una persona sin recursos.	2513
" " " " 2545 " 3/8/53 — Aplica suspensiones a personal transitorio de la Interv. de la S. de Beneficencia.	2513
" " " " 2546 " " — Autoriza a una señora a ejercer como Idónea en Partos en Embarcación.	2513
" " " " 2547 " " — Dispone compra de ropas de vestir y cama para una persona sin recursos.	2513
" " " " 2548 " " — Dispone compra de ropas de vestir para una persona sin recursos.	2513 al 2514
" " " " 2549 " " — Dispone compra de mercaderías para una persona sin recursos.	2514
" " " " 2550 " " — Dispone compra de ropas de vestir para una persona sin recursos.	2514
" " " " 2551 " 4/8/53 — Aplica suspensión a un empleado de Dirección de Salubridad.	2514
" " " " 2552 " 5/8/53 — Aplica suspensión al Chóler de la Asistencia Pública.	2514
" " " " 2553 " " — Dispone compra de art. de primera necesidad para una persona sin recursos.	2514
" " " " 2554 " " — Dispone compra de art. de primera necesidad para una persona sin recursos.	2514

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu.	2514
Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Salis.	2514
Nº 9615 — recon. s/p. Anatilde del Socorro y Germán Ruiz.	2514 al 2515
Nº 9603 — Recon. s/p. Mariano Sivila.	2515
Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2515
Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.	2515
Nº 9579 — recon. s/p. Nélida Espelta de Casabella.	2515
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.	2515

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9632 — M. de Industria y Comercio de la Nación licitación Nº 68.	2515
Nº 9626 — Del M. de O. Públicas de la Nación para provisión de madera dura.	2515
Nº 9581 — De Adm. de Vialidad de Salta licitación Nº 4.	2515

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9640 — De Clara Pérez de Barroso.	2515
Nº 9634 — De Nemecla Carmen Arteaga de Azan.	2515
Nº 9631 — De Lindaura Barrios de Monasterio.	2515

## PAGINAS

Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvarez .....	2515
Nº 9611 — De María Giacosa de Tórez. ....	2515
Nº 9594 — De José Solís Pizarro. ....	2515
Nº 9588 — De Pedro Cafoni. ....	2515 al 2516
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafín. ....	2516
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo. ....	2516
Nº 9582 — De Dámaso Delgado. ....	2516
Nº 9567 — De Esteban Jurado. ....	2516
Nº 9563 — De Epigenia Ceballos de López. ....	2516
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Doña Aramaya de Burgos. ....	2516
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena. ....	2516
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González. ....	2516
Nº 9554 — De Lino Lanuza. ....	2516
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa. ....	2516
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner. ....	2516
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumado. ....	2516
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde. ....	2516
Nº 9531 — De Alberto Horteloub. ....	2516
Nº 9527 — De Carlos Cabral. ....	2516
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar. ....	2516
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino. ....	2516
Nº 9518 — De Abraham Masri. ....	2516
Nº 9517 — De Juan Angel Racedo y Francisca Fariás de Racedo. ....	2516
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa. ....	2516
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno. ....	2516
Nº 9491 — De Eduardo Acuña. ....	2516
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado. ....	2516
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda. ....	2517
Nº 9487 — De don Juan Segura. ....	2517
Nº 9485 — De Claudio Gorena ó Gorena Jerez. ....	2517
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Masafra. ....	2517
<b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta. ....	2517
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez. ....	2517
Nº 9512 — Deducida por Vayó Benjamín Isasmendi. ....	2517
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra. ....	2517
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez. ....	2517
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela. ....	2517 al 2518
<b>DESLINDE MENSURA Y AMONONAMIENTO</b>	
Nº 9639 — S/p. Elena Meche y D. José Elías Meche. ....	2518
Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo. ....	2518
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 9638 — Por Martín Leguizamón. ....	2518
Nº 9637 — Por Martín Leguizamón. ....	2518
Nº 9636 — Por Martín Leguizamón. ....	2518
Nº 9607 — Por Martín Leguizamón. ....	2518
Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo. ....	2518
Nº 9597 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	2518
Nº 9593 — Por Salvador R. Sosa. ....	2518
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	2518
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú. ....	2518 al 2519
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger. ....	2519
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa. ....	2519
<b>CITACIONES A JUICIO:</b>	
Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplador vs. Manuel Fernández. ....	2519
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA:</b>	
Nº 9628 — Juicio Felman y Cía. vs. Pedro Vogeltanger. ....	2519

**SECCION COMERCIAL:****CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9635 — De la razón social Despensa Florida. ....	2519 al 2520
Nº 9629 — De la razón social Sastre y Cía. ....	2520 al 2523
Nº 9623 — De la razón social Sastre Albazeta y Cía. S. R. L. ....	2523 al 2524
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte. ....	2524 al 2526

<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 9622 — De la razón social Casa Lemar. ....	2526
<b>DISOLUCION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 9625 — De la razón social Orlandi y Bujad. ....	2526 al 2527
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 9630 — Del taller mecánico de carpintería calle Córdoba Nº 736 Capital. ....	2527
Nº 9619 — De la empresa de Pompas Fúnebres de Barbarán. ....	2527

**SECCION AVISOS:**

<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	2527
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	2527
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	2527
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	2527

**SECCION ADMINISTRATIVA****RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS****RESOLUCION Nº 2544—A.**

SALTA, Julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 15.454/953.

VISTO en este expediente la solicitud de ayuda presentada por la señorita Carmen Alicia Saravia, consistente en dos pasajes a Buenos Aires, a fin de poder trasladarse a esa Capital para ser tratada en un Instituto Especializado, en la enfermedad que le aqueja; atento al informe producido por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, y al certificado del médico corriente a fs. 4.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos liquidados para Acción Social —Varios, la suma de \$ 388 60 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe adquiere dos pasajes de primera clase de Estación Salta a Estación Presidente Perón, y oportunamente, haga entrega de los mismos a la beneficiaria, señorita CARMEN ALICIA SARAVIA.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

**WALDER YANEZ**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2545—A.**

SALTA, Agosto 3 de 1953.

VISTO lo solicitado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta en Resolución Nº 184 de fecha 23 de julio del año en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Aplicar suspensiones al Personal Transitorio a Sueldo de la Intervención de la Socie-

dad de Beneficencia de Salta que se detalla a continuación, por haberse hecho posible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Capítulo IX de la Ley 1138; de conformidad al siguiente orden y proporción:

Pánfilo Claros: Tres (3) días de suspensión  
Fanny Gutiérrez: Tres (3) días de suspensión  
Aurora Gómez: Un (1) día de suspensión.

Tecolinda López de Aparicio: Un (1) día de suspensión.

Francisca Miñaur: Un (1) día de suspensión.

Carolina Pachao de Moya: Un (1) día de suspensión.

Encarnación M. de Aramayo: Un (1) día de suspensión.

Aurelia Viviana Chacón: Tres (3) días de suspensión.

Marcelina Lera: Dos (2) días de suspensión.  
Apolonia L. de Zerón: Un (1) día de suspensión.

Elisa Cámara: Un (1) día de suspensión.

Carlos Guzmán: Un (1) día de suspensión.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

**WALDER YANEZ**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2546—A.**

SALTA, Agosto 3 de 1953.

Expediente Nº 15.440—53.

VISTO la solicitud de inscripción presentada por la señora Juana Regina Arredondo de Herrera; y atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Acordar autorización para ejercer como **IDONEA EN PARTOS** a la señora **JUANA REGINA ARREDONDO DE HERRERA**, en la localidad de Embarcación, debiendo renovar anual-

mente dicha autorización.

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

**WALDER YANEZ**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2547—A.**

SALTA, Agosto 3 de 1953.

VISTO la necesidad de conceder una ayuda a la Sra. Emma Juárez de Aguirre, por encontrarse la misma en una situación precaria,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 345.—) TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, con la que procederá a adquirir, por intermedio de la Sección Acción Social, ropas de cama y de vestir por igual valor, con destino a la beneficiaria Sra. **EMMA JUAREZ DE AGUIRRE**.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

**WALDER YANEZ**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2548—A.**

SALTA, Agosto 3 de 1953.

VISTO lo solicitado por Doña Isabel Morales de Vázquez, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio tomará, de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 350.—) TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, para que, por intermedio

de la Sección Acción Social, proceda a adquirir ropas de vestir por igual valor, debiendo hacer entrega de las mismas a la beneficiaria Sra. ISABEL MORALES DE VAZQUEZ, en concepto de ayuda.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2549—A.**

SALTA, Agosto 3 de 1953.

VISTO lo solicitado por Doña Celestina Vera de Guanuco, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por encontrarse la misma en una situación precaria,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará, de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 420.—) CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL, con la que, por intermedio de la Sección Acción Social, procederá a adquirir una cama completa y mercaderías, con destino a la beneficiaria Sra. Celestina Vera de Guanuco.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2550—A.**

SALTA, Agosto 3 de 1953.

VISTO lo solicitado por Don Enrique Zalazar, y considerando que el mismo se encuentra en una situación apremiante,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio tomará, de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 385.—) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, con la que, por intermedio de la Sección Acción Social, procederá a adquirir ropas de vestir por igual valor, que hará entrega en concepto de ayuda al beneficiario Don ENRIQUE ZALAZAR.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2551—A.**

SALTA, Agosto 4 de 1953.

Expediente Nº 11.690/53.

VISTO la comunicación efectuada por Contaduría General de la Provincia con fecha 10 de abril del año en curso, atento a las actuaciones producidas, y a lo solicitado por Dirección General de Salubridad en Resolución Nº 88,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Aplicar un (1) día de suspensión, al Auxiliar Mayor de la Dirección General de Salubridad, Dr. ERNESTO RUBIO, por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario Nº 2648/52.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2552—A.**

SALTA, Agosto 5 de 1953.

Expediente Nº 12.013/53.

VISTO lo informado por el Director de la Asistencia Pública, Dr. Juan Carlos Martecarena sobre el comportamiento del chófer de esa repartición Don Pedro Sáenz,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Aplicar dos (2) días de suspensión, al Auxiliar 2º —Chófer de la Asistencia Pública de la Dirección General de Salubridad, Don PEDRO SAENZ, por negligencia en sus obligaciones y reincidente en abandonar su puesto.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2553—A.**

SALTA, Agosto 5 de 1953.

Expediente Nº 15.450/53.

VISTO en este expediente la solicitud de ayuda presentada por la señora Silveria Escalante, y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado por tratarse de una señora sin recursos propios; atento a lo manifestado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social en el informe de fs. 1, resultado de la visita realizada a la peticionante, en el que se comprueba la angustiosa situación de la misma.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos liquidados para Acción Social —Varios, la suma de \$ 276.60 m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), los que hará entrega a la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, para que con dicho importe adquiera los elementos de primera necesidad detallados a fs. 1 vs. de estas actuaciones, y en su oportunidad los haga efectivo a la beneficiaria doña SILVERIA ESCALANTE.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**RESOLUCION Nº 2554—A.**

SALTA, Agosto 5 de 1953.

Expediente Nº 15.471/53.

VISTO en este expediente la solicitud de ayuda presentada por la señora Azucena Flores de Montoya, consistente en la provisión de artículos de primera necesidad; y considerando que de la visita realizada por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, se desprende la difícil situación económica por la que atraviesa la peticionante;

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos liquidados para Acción Social —Varios, la suma de \$ 364.60 m/n. (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), los que hará entrega a la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, para que con dicho importe adquiera los elementos de primera necesidad detallados a fs. 3 de estas actuaciones, y proceda a entregarlos en su oportunidad a la beneficiaria, señora AZUCENA FLORES DE MONTOYA.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 9621 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URL BURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 8,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Sosa, 16 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Record", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estioje, tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 0.625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 31/7 al 21/8/53

**Nº 9620 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Molhar"; catastro 275, ubicada en El Galpón (Melán).

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 31/7 al 21/8/53

**Nº 9615 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Arcatilde del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimien-

Lo de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar", ubicada en La Candelaria.

Salta, julio 29 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 30/7 al 21/8/53

**Nº 9593 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivila tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,40 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.

Salta, 27 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 28/7 al 18/8/53

**Nº 9587 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9586 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9579 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/7 al 13/8/53

**Nº 9569 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/7 al 7/8/53

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 9532 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 68.**

"Llámanse a Licitación Pública para el transporte con camiones, de materiales varios (Seiscientos cincuenta mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un re-

corrido que abarca hasta 200 kilómetros. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y. P. F. Calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje de Y. P. F., Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y. P. F. en la ciudad de Orán.—

"Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 1º de Septiembre de 1953, a horas once".—

JESUS INIGO  
Administrador  
e) 5/8 al 1º/9/53.

Nº 9626 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública para la provisión de 251.876 m3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal Aguacay, \$ 138.000.— Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e) 4 al 10/8/53

**Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 4**

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 26 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.

ING. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 23/7 al 6/8/53

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 9640 — SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PEREZ DE BARROSO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de Agosto de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 6/8 al 21/8/53.

**Nº 9634 — SUCESORIO.** — El Sr. Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA CARMEN ARTEAGA DE AZAN. — Salta, Julio 30 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 5/8 al 18/9/53.

**Nº 9631 — SUCESORIO:**

El Juez Civil de 3a. Nominación, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA BARRIOS DE MONASTERIO. — Salta, Agosto 3 de 1953.

E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario  
e) 4/8 al 17/9/53

**Nº 9624 — SUCESORIO.** — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO ALVAREZ ó ALVARES. — Salta, julio 16 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario  
Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS  
Buenos Aires 146 — Teléf. 2936  
e) 3/8/53 al 16/9/53.

**Nº 9611 — EDICTO:** El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES,

cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Notie" y "Boletín Oficial".

Salta, junio 24 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 30/7 al 11/9/53

**Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS.** Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO Secretario.  
e) 27/7 al 7/9/53

**Nº 9588 — SUCESORIO:** Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAF-

FONI.— Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Raffin.— Salta, julio 22 de 1953.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9584 — SUCESORIO: El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos.— Salta, julio 1953

E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

**Nº 9582 — EDICTOS**

PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 3/9/53

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 19/9/53.

Nº 9563 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

IUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita

y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRAN. SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

**Nº 9533 — SUCESORIO**

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos ó acreedores a la sucesión de doña Maria Echazú de Ayarde.

Secretaría, Julio 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

**Nº 9531 — EDICTOS:**

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:— El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABIROL Expediente número 26.500/47 — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

**Nº 9521 — SUCESORIO**

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO.— Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 5/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53.

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitiata Torres d. Carrasco y Carmen Rosa Soto bajo apercibimiento de ley. — Salta 29 de junio de 1953.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9495 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secre. tario.  
e) 29/6 al 10/8/53.

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Ilvento de Masaña, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/6 al 5/8/53

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — E D I C T O

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texta, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de departamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote 8, Noreste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 819 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote cinco; Noreste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noreste, lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 26 metros en su trasfondo; 36 metros en su lado Sudoeste por 37 metros en su costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sudeste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noroeste, lote 6.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noroeste, lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lotes 1 y 2 y Noroeste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo li-

mitados: Noreste lote 8; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Noroeste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste con calle San Luis y lote 9; Sudeste lote 8; Noroeste, calle pública y Sudoeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.59 metros en su contrafrente o fondo; 36.46 en su costado Sudeste y 37.60 metros en el costado Noreste y limita: Noreste calle 24 de Setiembre Sudoeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noroeste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3786 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la Villa Obrera de Embarcación y limita: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve. Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.  
Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario

e) 29/7 al 9/9/53.

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, CITA por treinta días a interesados juicio posesorio s/por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pircas, distrito La Merced, departamento Cerriños, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILIBERTI DORADO — Secretario.  
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9542 — POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 me-

tros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado, Este de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30. días a quienes invocaren derecho. — Salta, Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 3/7 al 14/8/53.

### Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Cavil de Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajard al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Urribarri Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53.

### Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber, a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 46, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.  
e) 25/6 al 7/8/53.

Nº 9488 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. San Martín. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 12.50 mts. frente por 23 mts. fondo; limitando al Norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 9 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1025. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo; limitado al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal

solicitada por Raperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9639 — DESLINDE. — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2ª. Nominación, Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Doña Elena Meche y D. José Elías Meche fincas "Campo de Galarza" y "Salsal", undias, ubicadas Yariaguarenda, hoy Departamento San Martín, superficie 1.406 Hs. 1.675 m2. según títulos y 1.380 Hs. 7.813 m2. según mensura Ingeniero Juan Carlos Cádiz, limitando Norte, inmueble Juan Urbano; Sud, Zanja o quebrada que viene campo San Benito que separa Miraflores; Este, terrenos fiscales, y Oeste, Lorenzo Castro, ordena se practiquen operaciones autorizadas Ingeniero Julio Mera, citándose colindantes por treinta días en diarios Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL (arts. 571, 573 y siguientes Códigos Procedimentales).

SALTA, 12 de Julio de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 8/8 al 21/9/53.

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Métan) limitada, Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este, río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose, lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría.—

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/7 al 28/8/53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 9638 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Casa en esta ciudad. — Base  
\$ 80.266,66

El 29 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una casa con terreno, de una superficie aproximada de setecientos ochenta metros con siete centímetros cuadrados (11.30 mts. de frente x 44.60 con mástil favorable de 9.50 mts. x 18 mts.) ubicada en esta ciudad calle 20 de Febrero Nº 542, entre Rivadavia y Leguizamón, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de R. Díaz y Capilla Evangelista; Sud, propiedad de M. Cuellar y parcelas 21 F. y 19 C. Este propiedad de Alberto Pirchio y Oeste calle 20 de Febrero. — En el acto del remate veintá por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Catastro 18771. — Títulos inscriptos al folio 318 y 299, asientos 10 y 11 libros 51 y 136. — Comisión de arancel

a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Flotablok vs. M. Muñoz.  
e) 6 al 27/8/53.

Nº 9637 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Camión Ford

El 21 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un camión Ford chapa municipal, año 1952, 1412 en poder del depositario judicial Raúl A. Sosa, Arenales 156 Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Juicio Ejecutivo Gómez Herma. nos vs. Raúl A. Sosa.

e) 6 al 20/8/53.

Nº 9636 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Una sierra sin fin

El 20 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base dinero de contado una sierra sin fin Foxpert, en poder del depositario judicial Miguel A. Alanís, España 253. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Aserraderos San Antonio S. R. Ltda. vs. Miguel A. Alanís.

e) 6 al 20/8/53.

Nº 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-36AU chasis Nº 10.329, ambas ondas y corrientes. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cía. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cía. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros)  
JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo José R. Piccardo vs. Miguel A. Madel. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario

e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9597 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

MAQUINA PARA REMACHAR FRENSOS DE AUTOMOTORES

El 6 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, una máquina para remachar frenos de automotores marca "OMNIA" en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del Depositario judicial, Sr. José D. Gómez calle Pellegrini Nº 370 donde puede revisarse

Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª Nom. en autos Ejecutivo — Sucafo S. R. Ltda. vs. J. D. G. Exp. Nº 32.300.

Seña: 50% a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: "Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI  
Martillero

e) 28/7/53 al 6/8/53

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a horas 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus maderas correspondientes que esta en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de Paz, Secretaría Nº 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvatierra de Russo vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto y a cuenta del remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20. — publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, substaré con BASE DE \$ 18.533.33 minal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 8258, con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descripto piso una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall" y 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 20/7 al 7/8/53.

Nº 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU  
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.600

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m.n. cl. el inmueble

lural mitad sur de la finca denominada "San Blas" ubicada en el pueblo de San Blas, Salta, y en sus alrededores, la finca de los Llanos y extension que se sitúan en los lotes respectivos inscriptos al folio 339 A 15 — L 1 de R. E. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTERO. — M. Figueroa Echazú — Mar del Plata.

e) 17/7 al 22/8/53

Nº 924 — JUBILEO  
 POR CUSTAVO ADOLFO BOLLINGER  
 El día 28 de Agosto 1953, a horas 11 en la Perón 393 Salta vendrá con base de \$ 12.645,98 más, o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Villa Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa que hace habitaciones y dependencias, buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón entre La Villa y San Blas; con un campo de fútbol propiedad del Sr. BOLLINGER y la casa de la calle de Esteban. Timos: Folio 128, Tomo 3 Libro 2. En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comproedor. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación. Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA vs. MOISES YARADE. Expediente 14 481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515 — POR SALVADOR R. SOSA  
 finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en el pueblo de San Blas, Salta, y en sus alrededores, la finca de los Llanos y extension que se sitúan en los lotes respectivos inscriptos al folio 339 A 15 — L 1 de R. E. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTERO. — M. Figueroa Echazú — Mar del Plata.

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos más, o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", finca en el pueblo de San Blas, Departamento Eva Perón, (antes La Villa) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas y dos decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Omas; Sur, Arroyo de Piscana; Este, Río de Anas; y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Méndez vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de aranceles por cuenta del comprador. — Publicaciones diario "Foro" y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández

para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y ejecución de la ley promovida Don Francisco Quijador, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 19/7 al 7/8/53.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9320 — NOTIFICACION DE SENTENCIA  
 En autos "Ejecutivo — Felman y Cia. c/ Pedro Vogelkanger" del Juzgado Civil Tercera Nominación, se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Julio 16 de 1953. — Y Vistos — Considerando RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas, a cuyo efecto regule los honorarios del Dr. Marcos Zorrilla en la suma de \$ 1.425. — m.p. de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17 de la Ley 1098. — Haciendo efectivo el apercibimiento, téngase por domicilio del ejecutado la Secretaría del Juzgado. Cópiase, notifíquese. — RODOLFO TOBIAS. — Salta, Julio 30 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 4 al 6/8/53.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 9335 — CONTRATO SOCIAL  
 D E

RODRIGUEZ TORRESA — SOC. DE RES. LTDA.  
 CAPITAL \$ 60.000. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Landucci, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Mitre número seiscientos noventa y seis de esta ciudad, y el señor Salvador Trovato mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Villalba número ochenta y cinco de esta ciudad, se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por las modificaciones de la Ley Nacional once mil seiscientos sesenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "Rodriguez Torresa S. de R. Ltda." con domicilio en la calle Villalba número ochenta y cinco de esta ciudad, y en sus alrededores, la finca de los Llanos y extension que se sitúan en los lotes respectivos inscriptos al folio 339 A 15 — L 1 de R. E. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTERO. — M. Figueroa Echazú — Mar del Plata.

agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar desde el día veintinueve de junio del año en curso en que se inició la actividad del negocio, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales realizadas en consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la Sociedad. CUARTA: El capital social lo constituyen la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. DE CL. aportado íntegramente realizado por ambos socios en la siguiente proporción: el socio señor Juan Landucci quinientos cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cincuenta y cinco mil pesos más, y el socio señor Salvador Trovato cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos más. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado el día de la constitución y certificado por el contador público doctor Héctor Mandibarazu inscripto bajo el número trescientos sesenta y uno folio cuatro del Registro de Contadores Públicos de la Sala de Justicia de la Provincia y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Muebles y Utiles: veinte mil trescientos ochenta pesos; Instalaciones: Fijas: siete mil seiscientos veinte pesos; Mercaderías: ciento un mil sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos, y Caja: dos mil pesos. Pasivo: Acreedores Varios: sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos, y Obligaciones Pagar: dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos. QUINTA: La

administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Salvador Trovato en el carácter de sociogerente y con el uso de la firma social a cuyo fin debajo del sello-membrete de la Sociedad debe emplear su firma particular. El socio-gerente, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, queda especialmente facultado para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes, mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, pagar o absolver posiciones, comprometer en arbitros; d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) Conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinscritas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa siendo además el nombrado socio-gerente el repre-

representante legal de la Sociedad. SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándose como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuyo término se procederá a disolver la Sociedad adjudicándose al socio consecuente el activo y pasivo social. SEPTIMA: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad o una copia del balance, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que

dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor Salvador Trovato y el setenta por ciento para el señor Juan Landucci. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la misma proporción. NOVENA: El socio-gerente señor Trovato se obliga a dedicar se exclusivamente a la atención de los negocios sociales; a cuyo efecto, como retribución a su trabajo personal, podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m/n. que se cargará en la respectiva cuenta de gastos de la Sociedad. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá y liquidará, a cuyo efecto al día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la Sociedad. DECIMA SEGUNDA: Ambos socios se reservan

el derecho de disolver la Sociedad mediante un preaviso de noventa días, con telegrama colacionado, obligándose el que hiciera uso de este derecho a conceder a su consocio un plazo de un año a contar del momento de la disolución para el reintegro de su haber en la Sociedad por capital, utilidades u otro concepto. DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros designados por los socios, los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivas capitales. De conformidad se suscriben tres ejemplares adjiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley N° 1425 de la Provincia en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el artículo 57 inciso d) de la misma ley.

SALVADOR TROVATO — JUAN LANDUCCI.  
e) 5 al 11/8/53.

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS VALORES ACTIVOS Y PASIVOS CON QUE SE CONSTITUYE LA FIRMA "DESPENSA FLORIDA Soc. de Resp. Ltda.", AL 29 DE JUNIO DE 1953, FECHA EN QUE DIERON COMIENZO SUS NEGOCIOS

SOCIALES

**A C T I V O**

Muebles y Útiles ..... \$ 20.380.—  
Instalaciones Fijas ..... " 7.620.—  
Mercaderías ..... " 101.067.83  
Caja ..... " 2.000.—

**P A S I V O**

Acreedores Varios .....	\$ 68.493.43	
Obligaciones a Pagar .....	" 2.574.40	
Juan Landucci — Cta. Capital .....	" 55.000.—	
Salvador Trovato — Cta. Capital .....	" 5.000.—	
Sumas .....	\$ 131.067.83	\$ 131.067.83

SALVADOR TROVATO

JUAN LANDUCCI

CERTIFICO que las cifras que se consignan corresponden a los rubros que se indican, conforme a inventario practicado con mi intervención habiendo verificado la existencia y valores asignados a los elementos que integran el activo y pasivo.

— HECTOR MENDILAHARZU  
N° 361 F° 4 Excmo. Corte Justicia

N° 9629 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores: Miguel Sastre, que firma "M. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Rosa Tonello, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y cinco,

de la ciudad de Tucumán; don Luis Alberto Arnoldi, que firma "L. A. Arnoldi", casado en primeras nupcias con doña Julia Mercedes Reimundin, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos veintidos, de la Capital Federal, los dos antes nombrados; se hallan accidentalmente aquí: don Miguel Bartolomé Sastre, que firma "M. B. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Consuelo López, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos y treinta de esta ciudad; don Enrique Artigas, casado en primeras nupcias con doña María Rosar Remolá, domiciliado en esta Capital, en la

calle Alsina número novecientos setenta y uno; don MARIC JOSE AMADOR, casado en primeras nupcias con doña Emma Lidia Fortuny, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, y don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, casado en primeras nupcias con doña Florentina González, con domicilio accidentalmente en Rosario de la Frontera; jurisdicción de Salta, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes además, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe, COMO QUE

LOS TRES PRIMEROS NOMBRADOS, O SEAN LOS SEÑORES MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, Y MIGUEL BARTOLOME SASTRE, DICEN: Que por escritura pública número cien,

treinta y cinco, que en veintitres de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se otorgó por ante mí, en este Registro a mi cargo, la que oportunamente fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de

Salta, al folio doscientos treinta y dos, asiento dos mil doscientos quince, del Libro Veinticuatro de Contratos Sociales, constituyeron por el término de diez años, contados desde el día treinta y uno de marzo del citado año, una sociedad comercial colectiva para comerciar en los ramos de compraventa de cereales y frutos

del país, comisiones y consignaciones y como concesionario de fábricas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio; teniendo en esta plaza establecido un negocio de esa naturaleza, que gira bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta y con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la proporción de: trescientos

treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Miguel Sastre; cien mil pesos de igual moneda, por el señor Luis Alberto Arnoldi, y setenta mil pesos moneda legal, por el señor Miguel Bartolomé Sastre. — Y los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, declaran: Que han decidido de mutuo y común acuerdo, transformar la sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, con admisión de tres nuevos socios, o sean los señores: Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, a la vez que dejan sin efecto el contrato social relacionado, formulando en su reemplazo el siguiente: PRIME-

RO: — Los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi, Miguel Bartolomé Sastre, Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de

producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para los operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pas-

ivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO:

Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta

hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: novecientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta

mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que hace transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, que transfiera a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda legal del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de esta de su aporte por capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, depositándola a la orden de la Sociedad en el citado banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido

Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para los cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieran. Permanentemente los Sub Gerentes podrán girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. —

QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales;

— Y los señores MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, MIGUEL BARTOLOME SASTRE, ENRIQUE ARTIGAS, MARIO JOB AMADOR Y HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para los operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pas-

ivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO:

Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: novecientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta

mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que hace transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, que transfiera a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda legal del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de esta de su aporte por capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, depositándola a la orden de la Sociedad en el citado banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido

Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para los cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieran. Permanentemente los Sub Gerentes podrán girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. —

QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales;

— Y los señores MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, MIGUEL BARTOLOME SASTRE, ENRIQUE ARTIGAS, MARIO JOB AMADOR Y HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para los operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pas-

ivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO:

Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: novecientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta

Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para los cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieran. Permanentemente los Sub Gerentes podrán girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. —

QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales;

— Y los señores MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, MIGUEL BARTOLOME SASTRE, ENRIQUE ARTIGAS, MARIO JOB AMADOR Y HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para los operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pas-

ivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO:

Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: novecientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta

mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que hace transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, que transfiera a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda legal del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de esta de su aporte por capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, depositándola a la orden de la Sociedad en el citado banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido

Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para los cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieran. Permanentemente los Sub Gerentes podrán girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. —

QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales;

— Y los señores MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, MIGUEL BARTOLOME SASTRE, ENRIQUE ARTIGAS, MARIO JOB AMADOR Y HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para los operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pas-

ivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO:

Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: novecientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta

y dividirlos, subrogarlos, transferidos y cancelarlos total o parcialmente; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza y limitarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar negocios de importaciones o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones ante las Reparticiones u Oficinas Públicas; abrir cuentas corriente y clausurarlas; emitir y recibir conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos; aceptar adjudicaciones de bienes y daciones en pago y cesiones de créditos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitrajes; transigir; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados o los relacionados con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.— SEXTO: Los componentes de esta sociedad, que revisten el carácter de Gerente o Sub Gerentes, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí o por otros, actividades ajenas al giro social, haciéndose excepción de las que el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre, tenga actualmente y las que pueda tener en común con los señores Miguel Sastre, y Luis Alberto Arnoldi, en negocios en que la sociedad no haya sido iniciada.— Los socios Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, no se encuentran obligados para intervenir en la Administración, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al negocio de la Sociedad. SEPTIMO: — Queda, tanto el Gerente como los Sub Gerentes, expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros.— OCTAVO: — Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y Balance General, de los negocios de la sociedad.— Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición en las siguientes proporciones: Veinte por ciento para automotores, diez por ciento para muebles, útiles, mesas y sillas y cinco por ciento para maquinarias.— Para las mercaderías se considerará el costo de reposición en el día y si fuera diferente del de adquisición será tomado el más bajo.— Sobre las cuentas de cobro dudoso se resolverá, por el voto que represente los tres cuartos del capital social, la proporción en cada caso particular que habrá de transferirse a Ganancias y pérdidas, lo mismo en cuanto a los Gastos realizados en el ejercicio que normalmente deberán liquidarse en el mismo, pero que por excepción y teniendo en cuenta características

especiales pudiera distribuirse en más de un ejercicio.— Cuando el monto de las utilidades lo permita y siempre con voto que represente los tres cuartos del capital, se deducirá como reserva una suma destinada a ser repartida entre el personal, distribución que se hará de común acuerdo por el Gerente y los Sub Gerentes.— Para el pago del aporte jubilatorio de esa Reserva, se hará otra por la cantidad correspondiente.— También, por el voto que represente los tres cuartos del capital, se resolverá una suma de Reserva para leyes Sociales, y para cualquier otra reserva que se considere conveniente para la buena marcha de los negocios. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones arriba mencionadas, se hará el cálculo de la parte que pudiera corresponder como Beneficios Extraordinarios y se efectuará la consiguiente reserva para su pago.— Considerando así como utilidades líquidas realizadas y distribuibles, de la cantidad remanente se tomarán los siguientes porcentajes: el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, hasta cubrir la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, equivalente al diez por ciento del capital social; el ocho por ciento para el Gerente; el cinco por ciento para el Sub Gerente Enrique Artigas, el cuatro por ciento para el Sub Gerente Mario Job Amador, y el cuatro por ciento para el Sub Gerente Heráclio Ismael del Corro, entendiéndose que esto será mientras desempeñen tales funciones; lo demás para distribuir entre los socios en relación a sus aportes por capital.— La renuncia o separación de la Sub Gerencia de alguno de los socios, si no fuera reemplazado en su cargo, hará que el porcentaje asignado pase a engrosar el saldo a repartir como participación de las cuotas de capital.— En todos los casos la renuncia debe ser aceptada o rechazada por el voto que represente los tres cuartos del capital.— Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.— NOVENO: — Antes del treinta de abril de cada año, la Gerencia presentará a los socios, para su aprobación, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios, a fin de que ellos manifiesten sus observaciones si la hubiere.— La falta de observación al Balance dentro de los primeros quince días de mayo, significará la aprobación del mismo, debiendo todos los socios suscribirlo en el libro de Inventarios.— DECIMO: — La muerte, interdicción, incapacitación o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad.— En el caso de los socios Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heráclio Ismael del Corro, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán con representación unificada incorporarse a la Sociedad, siempre que los demás socios con el voto equivalente a las tres cuartas partes del capital, así lo decidieran; de lo contrario el o los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán poner a disposición de la sociedad o de sus demás socios, la venta de su capital en la misma, para que éstos puedan hacer uso del derecho de preferencia para su adquisición, para lo cual, como igualmente en caso de falencia, serán aplicables los términos derechos y procedimientos que se establecen en el artículo siguiente.— En el caso de los socios

Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, la opción estará a favor de su cónyuge o de sus herederos en primer grado.— ONCE: — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a ésta, con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha del Balance General y proponer la forma de reembolso de sus cuotas de capital y de su cuenta corriente y utilidades del Balance.— El retiro del socio procederá con el voto favorable equivalente a los tres cuartos del capital social.— Para la determinación del valor de las cuotas a transferirse, se agregará el valor nominal la proporción de reserva legal y de las Leyes Sociales, no así las reservas que se hubieran hecho para otros destinos.— DOCE: — Con seis meses de anterioridad al vencimiento de este contrato los socios deberán disponer si será prorrogado; viniendo el plazo y demás modificaciones que deseen introducir, las cuales serán aceptadas o rechazadas con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social.— Todos los socios tendrán opción para continuar en el nuevo período de prórroga, y los que manifestaran su deseo de no seguir, recibirán el haber que les corresponde de acuerdo al balance de expiración del plazo de este contrato, en la forma como prescribe el artículo Once.— No obteniéndose el voto necesario para la prórroga y producida la disolución por cualquier causa que fuera, no será menester la realización del activo y pasivo social, siempre que los socios que representen la mayoría del capital, resuelvan su transferencia a una nueva sociedad, constituida al efecto, y los asociados que no participen en ella, recibirán su haber de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior.— Si por el contrario, se resolviera la realización del activo y la liquidación del pasivo social, ello será llevado a efecto por el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre y por los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi; el producido líquido, luego de haber sido pagado el pasivo, será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital.— DECIMO TERCERO: — Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus derechos o sus cuotas por capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin la previa conformidad de los demás asociados, prestada por el voto favorable de los tres cuartos del capital; queda de esta obligación exento el señor Miguel Sastre, quien podrá hacerlo por venta, cuando lo crea conveniente, a sus hijos, hasta un límite en conjunto de los dos tercios de su aporte.— DECIMO CUARTO: — La sociedad llevará un libro de Actas en el que se consignarán las decisiones que tomen los socios y que por su importancia así lo resuelvan.— Para que toda resolución o acuerdo sea aprobado, será invariablemente necesario el voto favorable que represente los tres cuartos del capital social.— Cualquier socio podrá hacerse representar mediante carta poder, por otro, quien quedará facultado para votar por sí y por su mandante en las asambleas.— Para la formación del quorum en las asambleas será menester la concurrencia por sí o por medio de apoderados de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y de Miguel Bartolomé Sastre, indispensablemente.— DECL.

MO QUINTO: — Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del ocho por ciento anual, que se capitalizará trimestralmente. — Al principio de cada ejercicio se resolverá por mayoría de votos que representen los tres cuartos del capital, la asignación mensual que podrá retirar el gerente y los subgerentes, con cargo a Ganancias y Pérdidas, o con cargo a las utilidades que les correspondan en el ejercicio, o en ambas formas en conjunto, lo mismo que para los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, que por no ocupar cargos de administración deberán ser forzosamente con cargo a utilidades. — A partir de las cantidades así fijadas, podrán disponer de todos sus fondos en cuenta corriente. — Las precedentes resoluciones deberán ser consignadas en el Libro de Actas, juntamente con la aprobación del

Balance General. — DECIMO SEXTO: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios, corresponderá dirimirla a la asamblea, por el voto que represente los tres cuartos partes del capital, y si ella se manifestara incompetente, designará un árbitro amigable o uno por cada parte divergente, quienes a su vez, nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyos fallos serán inapelables. — Bajo las dieciséis cláusulas que preceden los contratantes dan por concluidos y formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Previa lectura y ratifi-

cación firman de conformidad las partes con los testigos don Oscar Reynaldo Loutayf y don Martín Leguizamón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda este contrato otorgado en doce sellos notariales numerados correlativamente desde el catorce mil setecientos noventa y cuatro al presente catorce mil ochocientos cinco, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos setenta y ocho de este protocolo. — Usapario: nacio — Bancos — cheques — todo — no se encuentran obligados para intervenir en la administración — da — en; entre líneas; excluido: Todo vale. — M. SASTRE. — L. A. ARNOLDI. — B. M. B. Sastre. — E. Artigas. —

I. DEL CORRO. — M. AMADOR. — Tgo: M. LEGUIZAMON. — Tgo: O. R. Loutayf. — Ante mí MARTIN ORZCO. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA CON su matriz; doy fe. Para la sociedad "Sastre y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e[4]8[53 al 10[8]53.

Nº 2523 — PRIMER TESTIMONIO; ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SASTRE ALBAIZETA Y COMPAÑIA. En esta ciudad de Salta, República Ar-

gentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano público inscripto al Registro Número Uno, y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores: CRISTOBAL SASTRE, casado en primeras nupcias; MIRTO AMERICO ALBAIZETA, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad; y MIGUEL SASTRE PERRELLO, soltero, de diez y ocho años de edad, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en

Goaona tercera circunscripción de Anta, departamento de esta Provincia, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como que los dos primeros de los nombrados señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, concurren por derechos propios, y el último, señor Miguel Sastre Perelló, acredita su capacidad comercial para otorgar este acto con la autorización paterna y judicial

debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, que reproducida dice: "Testimonio: Salta, julio trece de mil novecientos cincuenta y tres. Y Vistos: Esos autos Sastre Perelló Miguel Autorización para ejercer el comercio expediente número catorce mil setecientos treinta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y tres. Considerando: Que el Señor Miguel Sastre Perelló solicita autorización para ejercer el comercio existiendo conformidad expresa del padre del peticionante, que a tal efecto suscribe el escrito de fojas tres. Por ello, de conformidad al favorable dictamen del Señor Fiscal de Judicial, y Señor Defensor de Menores, y los dispuesto por el artículo diez, inciso primero del Código de Comercio: Resuelvo: Autorizar al me-

nor Miguel Sastre Perelló para ejercer el comercio en consecuencia ordeno se inscriba la emancipación, o autorización otorgada en el Registro Público de Comercio. Cópiese, notifíquese, y cificese al Registro Público de Comercio, firmado. Rodolfo Tobías. En catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, notifiqué al Señor Fiscal Judicial. Jorge B. Alday. Vera Alvarado. En quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres notifiqué al Señor Defensor de Menores, Pedro R. David. Vera Alvarado.

Se inscribió la presente autorización al folio setenta y uno, asiento ochenta y dos del libro Nº uno de Autorizaciones para ejercer el comercio en el día de la fecha. Salta, Julio 17 de 1953. Un sello del Registro Público de Comercio y dos firmas. Concuerda, con el original que corre a fojas cinco, y vuelta del expediente precedentemente citado, que tramita en este Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, secretaría a cargo del autorizante. Salta, Julio 21 de 1953. Hay una firma y un sello. Gilberti Dorado, Escribano Secretario. Concuerda con el testimonio que ha tenido a la vista doy fe. Y los comparecientes en el carácter que invo-

can, formalizan el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: PRIMERA: Los nombrados comparecientes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo agrícola, ganadero y forestal, a cuyo efecto celebrarán oportunamente un Contrato de aparcería o de arrendamiento, facultad ésta acordada como se verá más adelante a los socios gerentes para la explotación de un Finca denominada actual-

mente "ESTABLECIMIENTO LAS LILAS", ubicada en Goaona, Departamento de Anta, de esta Provincia. La Sociedad ampliará sus negocios GUNDA: La Sociedad girará desde la fecha bajo denominación de "SASTRE, ALBAIZETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en la misma finca "Las Lilas", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la Republica. TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de CINCO AÑOS, a con-

tar del día veinte y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos. Tienen los socios la facultad de ampliar su duración por cinco años más, condición ésta supeditada a la expresa declaración de voluntad unánime de las partes.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de TRESIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, o sea don Cristobal Sastre, mil cuotas de cien pesos cada una; don Mirto Américo Albaizeta, mil cuotas de cien pesos cada una; y don Miguel Sastre Perelló, también con mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, aportando de cien mil pesos cada una, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como resulta, y se acredita con las respectivas boletas de depósito, constituido a nombre de la Sociedad por la suma mencionada, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán, de esta Provincia, un ejemplar de las cuales se

agrega a esta escritura. — QUINTA: La dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, como socios gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma conjunta, haciendo uso de la firma social también en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometerla o usarla en asuntos o en negociaciones ajenas a las de la Sociedad y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Queda comprendido el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título

oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de bienes, materia del acto o contrato. b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) dar o tomar bienes en locación, en arrendamientos, como arrendador o arrendatario; en aparcería como aparcerero dador o aparcerero; realizar contratos de derechos de monte, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, pro-

rogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario, así como arrendador o arrendatario, aparcerero dador o aparcerero. — d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Constituir prendas comunes o agrarias, registrar marcas y señales para animales o ganados mayor o menor y usarlas, expender o autorizar guías y transferencias de los mismos. — e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos mediante acuerdo unánime de los socios. SE-bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) realizar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero presta-

do a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, autorizar a persona o personas determinadas para ese objeto, prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, u otros derechos reales. — h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j)

constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o en arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones, arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sendas dictaduras en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) formular protestos y protestas. — o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la

administración social. — SEXTA: Anualmente el día veinte de Marzo se practicará un balance general de inventario del giro social, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad; él o los socios disconformes estarán obligados a puntualizar por escrito sus observaciones dentro de los noventa días de la fecha y las cuestiones planteadas se resolverán por simple mayoría de votos. — SEPTIMA: De las utilidades que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; y otro cinco por ciento para fondos de previsión, a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes a la disposición de la Ley Nacional número once mil seiscientos veinte y nueve, se creará esta reserva anualmente, conforme lo prescripto en la citada disposición legal. — El saldo restante de las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, tiempo y oportunidad en que los socios determinen, no pudiendo efectuar el retiro de las utilidades más hasta el máximo de un cincuenta por ciento de estas utilidades de

cada ejercicio acreditando en la cuenta particular de cada socio, dejándose expresamente acordado que en caso de fuerza mayor o por la voluntad unánime de los socios se podrá autori-

zar el retiro de las utilidades aunque estas sobrepasen del cincuenta por ciento, según lo prescripto anteriormente. — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, MEN. SUALES, suma ésta que se imputará en la cuenta

corriente particular de cada socio. — Por la diferencia entre los saldos acreedores de la cuenta corriente de los socios se pagará un interés del ocho por ciento anual, siempre que ese saldo acreedor sea destinado por la Sociedad, para sus efectos financieros, siendo indispensables para este objeto de disponer la voluntad unánime de los socios. — OCTAVA: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales a favor de otros socios. Para que tal cesión pueda hacerse respecto a un extraño, se registrará por las disposiciones que rige la Ley Nacional número once

mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de ellos, se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Los herederos podrán optar por continuar la Sociedad o no continuarla, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses. — Si algún socio se retira por cualquier motivo de la Sociedad no podrá exigir suma alguna por

derecho de llave o clientela a otro socio, y deberá comunicar a la Sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la Sociedad, si esta situación lo permite se realizará el pago de devolución de inmediato, en caso contrario se harán las devoluciones en formas mensuales periódicas, aclarando en este último caso que la Sociedad abonará por el concepto de la deuda UN INTERES NO MENOR EL OCHO POR CIENTO ANUAL. — DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será resuelta por los socios de acuerdo a la Ley Nacional citada y al Código de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieran otra forma de efectuarla, resolución ésta que se hará constar en el Libro de actas, pudiendo designarse liquidador a uno de los socios o a un tercero, que estos designen por voluntad unánime. — DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría. — En el supuesto empate, laudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores, y si de éstos no se dá acuerdo por el Señor Juez de Primera Instancia en turno.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura y a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. — Previa lectura y ratificación y aceptación de su contenido firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Miguel A.

Colombano y don Horacio F. Martín, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Queda redactada esta escritura en siete sesiones notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada una numerados correlativamente del catorce mil ochenta y ocho al catorce mil noventa y tres, y el presente que se firma doce mil trescientos cuarenta y cinco. — Sigue a la anterior que termina al folio quinientos quince del protocolo de mi adscripción. — Respado:

— g — realizar — ga — hasta, aunque estos sobrepasen el — Entre líneas: la — Todo vale. — Entre líneas: y aceptación. Vale. — C. SASTRE. — M. A. ALBAIZETA. — MIGUEL S. PERELLO. — Tgo: R. M. A. COLOMBANO. —

Tgo: H. MARIN. — Ante mí: JULIO RAUL MENDIA. — Hay una estampilla y un sello. CON. CUERDA: con la matriz de su referencia doy fé y para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sastre — Albaizeta y Compañía que se constituye por este acto expido el presente Testimonio que sello y firmo en Salta fecha ut supra. — Respado — g o — r — Fianzas — de o — a de — r — por — o — Entre líneas — re — todo vale. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano.

[317] al 6[3]53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRI

CIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis mayor de edad, a quien conozco, doy fé, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la "habiendo asentimiento queda aprobado por autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma practicada en esta ciudad ante el escribano Arturo

Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos sesenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, corriente al folio mil ochocientos cuarenta y seis

de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se ex-

"presarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriré a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan I. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y

"don José Ferré Merlió, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asigura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de

"los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedido por el Escribano General del Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas

"del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres. Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y

"aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración.— Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — Artículo Cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos.— Título segundo: Capital social: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez

"series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha

"veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRL

"MER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE "LA ARROCERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón

"novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Mantellano Tedín y según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asu-

"me la presidencia y declara abierto el acto — El Presidente pide a la asamblea quiera expedirse sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los

"señores accionistas presentes dicho aumento: unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Director a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará

"noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El

"capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emi-

"siones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pe-

"sos moneda nacional mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se de-

"ba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputé necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio

"podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándoles su remuneración con

" cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de ceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones hechas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. —

Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montellano. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que he tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintinueve. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero: Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de fojas uno barra tres de estos obrados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuera con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito — Registro y percipi — u — Martín Córdoba — el suscrito es — atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montellano Todín. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el compareciente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima",

en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los sellos del acta don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina el folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — vale. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí, JULIO A. PEREZ. — Concuera con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141568, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. e|21|7 al 10|8|53.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9622 — A los efectos prescriptos por la Ley 11745 hace saber que por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, don Humberto Teofilo Matorras, hizo cesión a favor de don Pedro Moncarz de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en "Casa Lemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando constituida la misma por los señores Simón Isaac Levin y Pedro Moncarz, prorrogando su vigencia por cinco años más y ejercitando la dirección y administración de la sociedad el socio Simón Isaac Levin.

Salta, julio 29 de 1953.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro

e) 31|7 al 6|8|53

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9625 — DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el Escribano Julio R. Zambrano, hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcarce 32, a los efectos legales del caso hace saber la disolución de la sociedad Orlandi y Bujad, de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tartagal, originariamente Orlandi, Prieto y Compañía — Soc. Resp. Ltda. dedicada a la venta de automotores, repuestos y accesorios; quedando el activo pasivo a cargo del socio Rodolfo

Orlandi.

SALTA, 30 de Julio de 1953.

JULIO R. ZAMBRANO (Hijo) -- Escribano  
el 3 al 7/8/53.**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Nº 9630. -- EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del taller mecánico

de carpintería, instalado en la calle Córdoba Nº 736, de propiedad del señor Alberto Tujmán a favor del señor Pedro Padilla, con domicilio éste último en Florida Nº 143; debiendo efectuarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía. ALBERTO OVEJERO PAZ, Mitre 461/471 -- Salta -- Teléfono Nº 2310.

el 4/8/53 al 10/8/53.

Nº 9619 -- TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: Se hace saber que la Empresa de Pompas Funerarias Sucesión Ramón F. Barbarán será transferida a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quien a su vez la venderá al señor Matías Del Pin.

Oposiciones Güemes 410

SERGIO QUEVEDO CORNEJO.

el 31/7 al 6/8/53

**SECCION AVISOS****AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946. EL DIRECTOR

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1953